

ORDENANZA N° 308/87.

Permuta del DEM., de tierra por galpón.

Sanción: 19/06/87.

Art. 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a permutar una fracción de tierra de hasta 20.000 m2. (veinte mil metros cuadrados), correspondientes a la Sección D, Macizo 16-b, Parcela I, por la construcción de un galpón íntegramente terminado, de 4.000 m2., de superficie mínima, conforme a las especificaciones del área técnica del Municipio, previo análisis de las propuestas presentadas.

Art. 2º) La municipalidad de Río Grande escriturará a favor del adjudicatario en el momento que obtenga la titularidad de las tierras en cuestión.

Art. 3º) La correcta realización de los trabajos inherentes a la construcción, será responsabilidad del área municipal correspondiente.

Art. 4º) DE FORMA.